

MAYO
2021



Boletín mensual de subvenciones



A. SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL AUTONÓMICO – ANDALUCÍA	3
1.1 Medidas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas, excluidas las del sector público, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo tras la declaración del estado de alarma	3
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTONOMO	3
1.2 Ayudas al sector turístico.....	7
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	7
1.3 Programa de Ayudas para actuaciones de Eficiencia Energética	11
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	11
1.4 Programa de incentivos regionales.....	12
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	12
B. PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN.....	13
C. DESTACADO	15

A. SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL AUTONÓMICO – ANDALUCÍA

1.1 Medidas para el mantenimiento del empleo asalariado en empresas, excluidas las del sector público, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo tras la declaración del estado de alarma

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, excluidas las del sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, con una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras conforme a lo establecido en el apartado siguiente, y con uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, desde el estado de alarma, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se hayan acogido, para el total o parte de su plantilla, a un expediente de regulación temporal de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 25.

A los efectos de lo establecido en este capítulo se entenderá empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, incluida las personas trabajadoras autónomas y las entidades sin ánimo de lucro.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades solicitantes deberán cumplir, con carácter específico, los siguientes requisitos:

**CONSEJERÍA DE
EMPLEO,
FORMACIÓN Y
TRABAJO
AUTONOMO**

- a) Tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación del presente Decreto-ley, la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del período de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener una plantilla media de hasta 20 personas trabajadoras. A estos efectos, se tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta indicada en el Informe sobre el número medio anual de trabajadores en situación de alta de la Seguridad Social. A efectos de este cálculo, se tomará como referencia el número de personas trabajadoras en alta en la Seguridad Social en los últimos tres años, o desde la fecha de constitución de la entidad, si ésta fuera inferior.
- c) Realizar alguna de las actividades económicas (principal o complementaria) encuadradas en los CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que se recogen en el Anexo I de este decreto-ley.
- d) Tener, al menos, una persona trabajadora en alta laboral por cuenta ajena, independientemente del porcentaje de jornada por la que esté en alta, en el momento de la comprobación pertinente de conformidad con lo recogido en el artículo 30 del presente decreto-ley.
- e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Haber tenido una base imponible positiva en el impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 2019.

PLAZO

Desde el 30/03/2021 al 19/05/2021

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena en alta en Seguridad Social de las entidades que

resulten beneficiarias conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y de acuerdo con el cálculo que se detalla en el apartado siguiente. La subvención se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluido el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa

2. La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado, resultado de multiplicar 2.020 euros por un porcentaje del Factor de actividad inicial (FA0)

OBLIGACIONES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias:

- a) Mantener en un período de al menos cuatro meses, a computar desde el cálculo del Factor de Actividad inicial conforme a lo recogido en el artículo 30.2, el factor de actividad subvencionado
- b) Facilitar la información requerida de todas las personas trabajadoras
- c) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación
- d) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones
- e) Conservar la documentación justificativa de la subvención concedida durante un plazo de cinco años
- f) Comunicar cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación y gestión de la subvención
- g) Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones
- h) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero

OBLIGACIONES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las PYMES beneficiarias estarán obligadas a mantener su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía si procede, durante al menos, cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.

Asimismo, las PYMES beneficiarias estarán obligadas a cumplir el objetivo para el que se concede la subvención y la justificación de la misma en los términos establecidos en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero.

1.2 Ayudas al sector turístico

Medida extraordinaria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las pequeñas y medianas empresas con establecimientos hoteleros en Andalucía, con el objeto de dar respuesta a sus necesidades de financiación de capital circulante, compensando la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos del impacto económico negativo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad.

BENEFICIARIOS

Empresas que organizan actividades de turismo activo, casas rurales, guías de turismo, agencias de viajes, establecimientos hoteleros, establecimientos de apartamentos turísticos y campamentos de turismo y complejos turísticos rurales.

- a) Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros
- b) Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos
- c) Línea 3. Ayudas a campamentos de turismo y complejos turísticos rurales

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto-ley las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, manteniéndola vigente con carácter previo a la concesión de la subvención
- b) Que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el periodo indicado en el apartado 1.a)
- c) Que se encuentran de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el periodo indicado en el apartado 1.a)
- d) Para el supuesto de las PYMES de personas autónomas, el alta

**CONSEJERÍA DE
TURISMO,
REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN
LOCAL**

en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en todo el periodo señalado en el apartado 1.a)

e) Que estén inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía en todo el periodo señalado en el apartado 1.a)

f) Que acrediten la caída de ventas o ingresos provocada por el impacto económico negativo ocasionado por la crisis sanitaria de, al menos, un veinte por ciento, en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019

g) No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

h) Acreditar su condición de PYME

PLAZO

Desde el 07/05/2021 al 07/06/2021

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las PYMES, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.

La subvención consistirá en una cuantía establecida en función de los criterios aplicables a cada una de las líneas, conforme a lo siguiente:

a) Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros: 200 euros por cada una de las plazas de los establecimientos hoteleros ubicados en Andalucía, que consten en el Registro de Turismo de Andalucía a fecha 13 de marzo de 2020, sin que en ningún caso el importe a percibir por la persona titular de los establecimientos sea inferior a 3.000 euros ni superior a 200.000 euros

b) Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos: 80 euros por cada una de las plazas de los establecimientos de apartamentos turísticos ubicados en Andalucía, que consten en el Registro de Turismo de Andalucía a fecha 13 de marzo de 2020, sin que en ningún caso el importe a

percibir por la persona titular de los establecimientos sea inferior a 3.000 euros ni superior a 50.000 euros

c) Línea 3. Ayudas a campamentos de turismo y complejos turísticos rurales ubicados en Andalucía:

- Áreas de pernocta de autocaravanas, un importe fijo de 3.000 euros
- Camping y complejos turísticos rurales, en función del número de trabajadores por cuenta ajena de alta en Seguridad Social a fecha 13 de marzo de 2020, conforme al siguiente baremo:

Hasta 9 trabajadores por cuenta ajena 10.000 euros
10 o más trabajadores por cuenta ajena 20.000 euros

1. El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Materias primas y otros inputs para manufacturas
- b) Existencias
- c) Alquileres
- d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas
- e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social. f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil
- g) Limpieza
- h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad
- i) Seguridad
- j) Asesoría fiscal, laboral y contable
- k) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID-19, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID-19

2. Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la finalización del plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Mantener ininterrumpidamente su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía y su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante al menos seis meses

2. Mantener ininterrumpidamente su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante al menos seis meses
3. Presentar la documentación e información necesaria que acredite ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto-ley

1.3 Programa de Ayudas para actuaciones de Eficiencia Energética

BENEFICIARIOS

PYME y Gran empresa del sector industrial

PLAZO

Ininterrumpidamente hasta el 30/06/2021

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Medida 1: Medidas de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- Medida 2: Implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001.

LA SUBVENCIÓN DEPENDE DE LA ACTUACIÓN Y EL AHORRO A CONSEGUIR.

**CONSEJERÍA DE
HACIENDA,
INDUSTRIA Y
ENERGÍA**

1.4 Programa de incentivos regionales

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/17219/datos-basicos.html>

BENEFICIARIOS

Sector empresarial, en general industria transformadora, particularmente las de tecnología avanzada, servicios de apoyo a la industria y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales y alojamientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio.

PLAZO

Ininterrumpidamente hasta el 30/12/2021

INTENSIDAD

Gran empresa 25%, mediana 30% y pequeña 35%

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:

- Obra Civil
- Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior
- Estudios previos de viabilidad
- Otros conceptos, excepcionalmente

INVERSIÓN MÍNIMA DE 900.000 €

**CONSEJERÍA DE
TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA,
INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y
UNIVERSIDADES**

B. PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN

Los pasos a seguir la solicitud de las subvenciones son los siguientes:

1. Comunicar la **INTENCIÓN** de realizar inversiones, o proyecto de viabilidad. **MUY IMPORTANTE NO HABER EMPEZADO EL PROYECTO ANTES DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
2. **GOTHICA CONSULTING** entrega una hoja de datos que el cliente la tiene que cumplimentar y entregar en administración, por correo electrónico (info@gothicaconsulting.com)
3. Enviar facturas proforma y proyecto / idea de las inversiones que desea realizar;
4. Análisis de viabilidad del proyecto
5. Presupuesto y Firma de Aceptación
6. Entrega de la primera factura inicial para la gestión de la subvención;
7. Cobro de la factura;
8. **GOTHICA CONSULTING** prepara el proyecto y la solicitud para la subvención que posteriormente se firma por parte del cliente;
9. Solicitud de la documentación oficial que se necesita en función de cada convocatoria de subvenciones y su entrega por parte del cliente a GOTHICA CONSULTING.
10. Entrega de la solicitud firmada y la documentación necesaria en el registro de la Administración correspondiente donde se solicita la subvención.
11. El cliente no puede hacer ninguna inversión antes de recibir una notificación en la que le informan que en principio el proyecto es subvencionable
(No entrarían como inversión facturas con fecha anterior a dicha notificación) Solo para IDEA
12. Preparación documentación para la subsanación (si procede)
13. Recepción de comunicación de la administración de la concesión (o no) de la subvención.
14. Emisión de la factura correspondiente al % de la cantidad concedida por parte de GOTHICA CONSULTING
15. Enviar todas las notificaciones recibidas por el cliente a GOTHICA CONSULTING (por la misma vía que la hoja de datos)
16. **Realización de las inversiones** por parte del cliente. **PAGO SIEMPRE A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA**
17. Entrega de las facturas y pagos correspondientes (Siempre ORIGINALES Y COPIAS), **los documentos de pago sellados por el banco**

18. Preparación por parte de GOTHICA CONSULTING de toda la documentación y proyecto necesarios para la justificación de la subvención, para su posterior cobro por parte del cliente.

C. DESTACADO

GOTHICA CONSULTING ofrece el servicio de oficina técnica y diagnósticos de cumplimiento de requisitos legales aplicables a una actividad

Realizamos auditorias de requisitos legales para la comprobación del nivel del cumplimiento, y posteriormente se realiza un plan de implantación de las medidas correctivas

Durante los meses de mayo y junio, contrata la AUDITORÍA REQUISITOS LEGALES por un importe de 150 € (impuestos no incluidos)

Y te descontamos este importe del coste de implantación de las medidas detectadas